



**VISTOS**, el Informe N° 000312-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 10 de octubre del 2022, el Informe N° 000990-2022-DIA/MC, de fecha 19 de octubre del 2022; y el expediente N° 2022-0104368, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL SONIDO DE LA TIERRA*", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0104368, la señora Melania Lucero Prado Díaz, en representación de Trilucero Producciones E.I.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL SONIDO DE LA TIERRA*", a desarrollarse el día 12 de noviembre del 2022, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*EL SONIDO DE LA TIERRA*", a cargo de Manuelcha Prado, natural de Puquio considerado una leyenda de la guitarra peruana, con más de medio siglo laborando en el rescate, comunicación y fortalecimiento de la música y la cultura del Perú;

Que, de acuerdo al Informe N° 000312-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*EL SONIDO DE LA TIERRA*" es un concierto que incluirá un repertorio clásico y selecto de la música andina. Pinceladas musicales y trinos que evocan la fuerza y la belleza de los pueblos y paisajes cordilleranos. Se apreciará los sonidos ancestrales de la tierra en el arpa y el violín telúricos. Será un espectáculo que busca rescatar y difundir los idiomas originarios como el quechua o runasini. El citado espectáculo estará compuesto por huaynos, yaravíes, mulizas, carnavales ayacuchanos, cashuas, tijeras y sequías, y contará con la participación de reconocidos artistas cultores de la música andina;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*EL SONIDO DE LA TIERRA*" es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de la presentación de un espectáculo de folclore nacional que estará a cargo de connotados exponentes de la música peruana andina como Luciano Quispe, Nancy Manchego y Manuelcha Prado El Brujo de la Guitarra, autor en letra y música de valiosas canciones, es uno de los más grandes guitarristas del continente. El evento tiene por objetivo dar a conocer al público el trabajo de investigación, rescate y fortalecimiento de la cultura ancestral a través de la música andina e idioma quechua. Una manera de sembrar identidad;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1407 personas, el día 12 de noviembre del 2022, teniendo como precio Platea Preferencial el costo de S/ 280.00 (doscientos ochenta y 00/100 Soles); como precio Platea Baja el costo de S/ 230.00 (doscientos treinta y 00/100 Soles); como precio Platea Alta el costo de S/ 190.00 (ciento noventa y 00/100 Soles); como precio Platea Lateral el costo de S/ 160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 el costo de S/ 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Lateral el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Palco Izquierda/Derecha el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio Piso 3 el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Lateral el costo de S/ 91.00 (noventa y uno y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Palco 1 el costo de S/ 90.00



(noventa y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Palco 2 Izquierda/Derecha el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles); como precio Piso 4 el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), que cuenta con 178 entradas; y como precio Piso 4 Popular Lateral el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) que cuenta con 20 entradas; contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM; N° 058-2022-PCM; N° 063-2022-PCM; N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000990-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "EL SONIDO DE LA TIERRA", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "EL SONIDO DE LA TIERRA", a desarrollarse el día 12 de noviembre del 2022, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2022-0104368.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES